ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
2024 JUL -9 P 2:24

ORDEN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 2024-05

PARA DESIGNAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO (OSL), CONFORME A LA LEY 101-2017, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: **LA LEY NÚM. 258 DE 30 DE JUNIO DE 1974 FACULTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO A PROMULGAR SUS PROPIOS REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS DEPENDENCIAS.**

POR CUANTO: **LA LEY 101-2017, SEGÚN ENMENDADA, CREÓ LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS (EN ADELANTE, OSL) COMO DEPENDENCIA PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN ORGANISMO INDEPENDIENTE CON LOS RECURSOS Y LA PERICIA NECESARIA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LOS LEGISLADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, ASESORAR EN EL DISEÑO DE POLÍTICA PÚBLICA, PROVEER ASISTENCIA DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE TEMAS COMPLEJOS, COLABORAR EN LA REDACCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y PROFUNDIZAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS BAJO LA JURISDICCIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE, ESPECIAL O CONJUNTA.**

POR CUANTO: EL ARTÍCULO 4 DEL MENCIONADO ESTATUTO DISPONE QUE LA OSL SERÁ LIDERADA POR UN DIRECTOR, QUIEN SE DESEMPEÑARÁ COMO SU PRINCIPAL FUNCIONARIO EJECUTIVO Y SERÁ NOMBRADO EN CONJUNTO POR EL PRESIDENTE DEL SENADO Y EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

POR TANTO: EN VIRTUD DE LOS PODERES Y LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO Y LAS LEYES DE PUERTO RICO LE CONCEDEN AL PRESIDENTE DEL SENADO DE PUERTO RICO, HON. JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO, Y AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ:

PRIMERO: SE DESIGNA AL LCDO. JONATHAN EZEQUIEL PÉREZ CORA COMO DIRECTOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO.

SEGUNDO: EL LCDO. JONATHAN EZEQUIEL PEREZ CORA TENDRÁ TODAS LAS FUNCIONES, DEBERES Y FACULTADES DISPUESTAS EN LA LEY 101-2017, SEGÚN ENMENDADA, Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

TERCERO: ESTA ORDEN CONJUNTA TENDRÁ VIGENCIA INMEDIATA.

EN SAN JUAN, PUERTO RICO, A 9 DE JULIO DE 2024.

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
Presidente del Senado

RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Presidente de la Cámara de Representantes